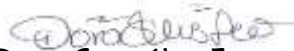




En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.
Vélez, 04 de septiembre de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

SUCESION

RAD. 68.861.31.84.001.2019.00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de los herederos dentro del presente proceso y a lo informado por el Ejecutor Delegado G.I.T. Gestión de Cobranzas de la DIAN de Bucaramanga, visible a folio 164, además de que mediante auto de fecha 31 de julio de 2019 se ordenó oficiar a la DIAN con el fin de que se hiciera parte en el trámite y obtuviera el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide, remítase con destino a la OFICINA DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, copia de los inventarios y avalúos y el certificado de defunción de la causante, que obran como anexos de la demanda, conforme al artículo 489 del C.G.P.

Adviértase a la DIAN que los inventarios y avalúos de la masa herencial aún no están en firme en razón a que no se ha realizado la audiencia correspondiente y por tanto se les remite lo inventariado y avaluado por los demandantes, haciendo falta que los demás interesantes se manifiesten sobre ese respecto.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE BENITEZ ESTEVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las
partes por anotación hecha en el estado
fijado

Hoy, 30 de octubre de 2020



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria